





duyando, Diputado Secular, y la misma  
Comunidad; el R. P. Fr. Juan de Villazon  
Abad del Mon. del Espino; siendo ante  
todo el P. D. Gregorio Urbano de Herrera  
Abogado de la Real Audiencia, que preside en el  
acto, tambien Interesados en esta Comu-  
nidad; D. Manuel Ruiz de Bobadilla, Pío  
Beneficiado, y heredero, D. Juan Bautista  
de Guzmán, D. Juan Antonio de Tejada,  
y D. Miguel Antonio de Forcadell,  
ambien Píos Beneficiados, y herederos  
participes de esta Comunidad, D. Dom-  
inguito de Labradora, D. Pedro Viz, de la Cruz de  
Valencia, Pío, Capp. como apoderado  
de la Real Piedad, y Religiosa Comenda  
donde se D. Juan de Haza, extramuro  
de esta Villa, D. Ximeno Torrefrutos  
maestro de escuela, y representando de  
el P. Comisario, y Colegiado de Cobarru-  
sias, y de los Canonicos de Badajoz, de  
la Ciudad de Tordesillas, D. Feliciano de  
García, Pío de esta Villa, en un todo, de  
la Hospital, y del Mon. de S. Juan de  
Ortega, D. Pablo Sáenz de Valbuena  
vej. y Refidor de esta Villa, como apo-  
derado substituto de D. Juan, D. Xavier  
Ramírez, vej. de la Villa de Labasti-  
da, y otros individuos, que refieren en  
la diligencia de substitución; D. Diego  
Manuel de Forcadell, de esta vecin-  
dad, y como mayordomo de la  
Fabrica de la Iglesia de S. Martin



y Pedro Vicario de Buesdo, como apor-  
tado de don Vicario de Cuenca, y Virrey,  
heredero; que con feraron con don J. P.  
y, y padere, que tienen, la madre, y  
madre para poner de los vocales, que  
forman de la Comunidad, y así congre-  
gado todos de una Union, y conformi-  
dad, conspirando por la paz, union, y  
devota armonia que debe haver  
entre los vocales intercediendo compo-  
nente en la dicha Comunidad, por  
el servicio de Dios, y de la conciencia, y  
de la propia Comunidad; Diferon, que  
por no haverse celebrado la Junta  
Grál. ordinaria del día once de julio  
de este año, a consecuencia de algunos al-  
tercados, que ocasionaron la discon-  
fianza, y dispersion de varios intere-  
sados, con cuyo motivo los unos forma-  
ron algunos Decretos, y juntas, y otros  
havian hecho recurso a la Real Chan-  
cellaria de Valladolid, y ganados por,  
con que el Sr. H. C. enaba y conexas,  
pero q. conaponiendo, como es justo, a  
la paz, servicio de Dios, y perfecta  
union entre unas personas tan  
condecoradas con por entre tan R. C.  
preciable Comunidad, todos paritica-  
lamente de unanimidad, y de abene-  
ficias, que hayan podido mediar

Reconciliacion  
entre los H. C.  
descontando  
las discordias



dehiciencia mutua, y Reciprocamente, Remi-  
sion recabada; dieron por no puestas, rotas,  
y Canceladas an los citados Decretos y  
formados en Taxon recabados de la enen-  
cia, como la expresada Pl. No. 10, y  
su Diligencia, para que se uno, y  
otra no se pueda usar, ni hacer me-  
rita alguna, ni en tiempo alguno del  
mundo, ni lo que, y esta amatoria tran-  
sicion quedacion en Taxon por  
el congreso de respectivo Procurado-  
res para la Ceracion recabada dilig.  
Con lo qual se resolvieron a restituir  
los foros, y Diposicion y se esta Comu-  
nidad, y sus costumbres al sen, y esta-  
do que tenian hacia el citado dia  
en que se refugio el mismo; en que se devio ce-  
lebrar la Junta Gral ordinaria p.  
la dacion de Ordenes, y Eleccion, o  
releccion de Diputados; como se enton-  
ces ya no se havia executado, sin  
que por este hecho se a visto haver  
se hecho novedad, que en lo sucesivo  
pueda ocasionar dudas, y si quedando  
el decreto, o decretos que la Junta ven-  
ga ordenado para establecer el  
dia once de Julio p. Junta Gral  
ordinaria; se piden estas Congregados  
la mayor parte, y convocados para el  
dia vea a Junta Gral, que ha de ser  
y suspendidos hacia este dia de la fe-



cha, el que à mayor abundancia, lo viraron  
para esta Junta G<sup>ral</sup>; y enu conve-  
encia se leyeron las Cuentas del haue-  
y gano de la Comunion, en el ultimo  
mes, las aprobaron, y dieron 3 bien puestas  
y mandaron que se ello se ponga la con-  
pordencia nota veni à aprobacion; exap-  
to D<sup>n</sup> Nicomox Jof<sup>e</sup> de la Santa O. Noio, que  
procuras la pazaria del organito. Pa.  
Uecion de Dip- vando à la Eleccion de Diputado, religio-  
sados por mayo por maionia de votos à los mismos. Diputa-  
do de votos. D<sup>n</sup> Jof<sup>e</sup> Daniel de la Cruz, y  
D<sup>n</sup> Eutasio de la Cruz, por los elien-  
po que falta para once de Julio de  
mil ochocientos, y tres, con los mismos  
facultades, y poderes. La Santa O. Noio,  
a excepcion de D<sup>n</sup> Nicomox Jof<sup>e</sup> de la  
Santa O. Noio, y D<sup>n</sup> Diego Manuel de  
Oreana, que lo proveyeron, y dio  
con su voto para ello, y dieron testi-  
monio por, y de respectiva O. Noio.  
tacion; la Rebatida la Comunion de an-  
teuorm, ena dada a O. Noio. D<sup>n</sup> Jof<sup>e</sup> de la Cruz,  
de la Cruz, y D<sup>n</sup> Eutasio de la Cruz,  
do, p. q. la Cruz, y el Abogado, p.  
curadores, y asesores que han me-  
diado y para cada la di. pa.  
el logno se fabricar la Sal a tie-  
go, segun ley de O. Noio. Supremacia



con lo que se concilio erae acas, y  
Junta, y lo firmaron de q. d. y. f. e.  
proveyendo an bien elo Nicanor Tref de  
de Loma, y de Loma a otros no le pare por suicio el allano  
hacer la sal a mientos de los Comisionados p. hacer la tal  
niego  
a Tref, y no ci lleros, sin en amencia, ni  
inamencia, y la dha Comision p. pagan  
adho Proxer, Abogado, y A. Jener.

Pro: Sabano de Heran. Fr. Juan Villazon  
Abad del Espirito

Joseph Navier de  
Aquelles Custasio de Layando  
Man: Ruiz Sedra

Juan Antonio de Texado Miguel An.  
de Conuera

Don Lamberto  
Judas Vicente Saena  
Feliciano  
Paulo Saena  
de Saluaca

Pedro Nicolas  
de Rueda  
Francisco  
Manuel de Viveros